



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

RESOLUCION N.º 0967 DE MAYO 02 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES."

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única Institución Pública que presta servicios de alta complejidad en el Departamento del Tolima.

Como institución prestadora de servicios de alta complejidad en el departamento debe aplicar las Normas Técnicas y legales guía para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el artículo 189 de la ley 100 de 1993 sobre el mantenimiento hospitalario; el Ministerio de la Protección Social expidió la resolución 4445 de 1996, por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares. También el Ministerio de salud y Protección Social expidió la resolución 3100 de 2019, por el cual se establece el Sistema Único de Habilitación, estableciendo las condiciones de la infraestructura hospitalaria y las condiciones de Dotación y Mantenimiento requeridos para prestar servicios de salud.

La Circular Externa 029 del 13 de marzo de 1997 de la superintendencia de salud presenta, la justificación y la necesidad de las actividades que conforman el plan de mantenimiento en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que permiten el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales, tanto en la elaboración y aplicación del plan de mantenimiento hospitalario, como en la asignación y ejecución de recursos para el mantenimiento en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única Institución Pública que presta servicios de alta complejidad en el Departamento del Tolima.



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

Que el Hospital requiere garantizar el desarrollo de las Rutinas de Mantenimiento Programado y Preventivo del Plan de Mantenimiento Anual de la Dotación Hospitalaria industrial, de uso administrativo y asistencial, de la dotación informática y de telecomunicaciones y de los edificios que conforman la infraestructura donde la entidad realiza la prestación de servicios de salud.

El Hospital requiere contar permanentemente con el servicio de mantenimiento hospitalario; entendiéndose por mantenimiento la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

El mantenimiento integral de equipos industriales, mobiliario y sistemas de redes se debe realizar de manera que asegure el adecuado funcionamiento de estos y la seguridad de los pacientes y funcionarios, de acuerdo con las necesidades de la institución, el servicio de mantenimiento debe prestarse durante el día de forma permanente, con disponibilidad de atención inmediata a los requerimientos que se presenten en cada uno de los servicios del hospital.

Que La Empresa Social del Estado, requiere un contratista que realice las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo bajo su propia autonomía y responsabilidad, de acuerdo con la oferta y demanda del servicio en la empresa social del estado, los cuales son necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, esencialmente los de producir y prestar servicios de salud a la población del Departamento.

Por todo lo anterior se requiere realizar el proceso de convocatoria pública de mayor cuantía con el fin de contratar el servicio de mantenimiento integral hospitalario de infraestructura física, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, redes de comunicaciones, de gases combustible y medicinales, Mobiliario y de equipos industriales de uso hospitalario de la institución Hospital Federico Lleras Acosta De Ibagué-Tolima E.S.E. y sus sedes.

El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de mayor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web del Hospital y la plataforma SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de mayor cuantía 007 de 2024 que tiene por objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES"**, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de contratación hasta por la suma SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$6.171.379.710) MCTE IVA INCLUIDO.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Mayor Cuantía No. 007 de 2024 que tiene por objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los términos de Condiciones definitivos que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta observaciones	02 de mayo de 2024
Publicación de acto administrativo de apertura y Pliego de condiciones definitivo	02 de mayo de 2024
Publicación Adendas	06 de mayo de 2024
Cierre de invitación y entrega de propuestas SECOP II	08 de mayo de 2024 8:00 am.
Informe de cierre de propuestas	08 de mayo de 2024 8:10 am.
Evaluaciones propuestas	Del 8 al 10 de mayo de 2024
Publicación y Traslado de informe de evaluación SECOP II:	Del 14 al 17 de mayo de 2024
Observaciones al informe de evaluación SECOP II:	Del 14 al 17 de mayo de 2024 hasta las 18:00 horas
Respuesta a las observaciones	20 de mayo de 2024
Acto administrativo de adjudicación SECOP II	20 de mayo de 2024
Firma del contrato- SECOP II legalización del contrato	Desde el 21 de mayo de 2024

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son definitivos. Es



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

ARTICULO TERCERO. Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024 a:

Evaluación Financiera y Económica.

Nº	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	ANA PAOLA CACAIS TORRES	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
2.	MELBA CONSTANZA NIVIA RUIZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADA AREA DE COMPRAS

Evaluación Jurídica.

Nº	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	FCH ASESORIAS SAS / ADRIANA PARRA BLANCO	CONTRATISTA OFICINA JURIDICA

Evaluación Técnica

Nº	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	ING. MÓNICA JANETH GRACIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIA
2	ING. RAÚL ESCOBAR	CONTRATISTA APOYO EQUIPOS INDUSTRIALES
3	ING. MARÍA ALEXANDRA ROZO	CONTRATISTA APOYO MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.hflleras.gov.co.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los DOS (2) días del mes de mayo de 2024.

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
GERENTE

Proyecto FCH SAS/APB

